

HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL



Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, S.S.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”


Licda. María Antonieta Oviedo
Jefe UCP





NOSOTROS: CÉSAR EXEQUIEL DELGADO ACOSTA, mayor de edad, doctor en medicina, del domicilio de _____, departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria _____, actuando a nombre y representación en mi calidad de Director Médico Especializado y representante legal del HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____, que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**EL HOSPITAL**” y **JUAN CARLOS ARÉVALO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DISPROSAL, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____, que en lo sucesivo me denominaré “**LA CONTRATISTA**”; **MANIFESTAMOS**: Que hemos convenido en celebrar el presente “**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA MAXILOFACIAL**”, resultado de la Libre Gestión **UNO UNO OCHO / DOS MIL VEINTIDÓS**, el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El presente contrato tiene por objeto que LA CONTRATISTA suministre equipo médico a EL HOSPITAL, de conformidad con el detalle siguiente:

PRODUCTO OFERTADO	U/M	CANTIDAD OFRECIDA	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$
CODIGO: 60305700/42152200 SOLICITADO: ESTERILIZADOR DENTAL DE MESA (Autoclave) automático de recámara de 18 a 19 litros (5 galones aproximadamente) potencia aproximadamente de 2300 watts de 120/240 voltios 60 hz con medidores de parámetros requeridos, ya sea analógicos o digitales (presión, temperatura, tiempo) con sistema de secado de material OFERTADO: Esterilizador Dental de mesa MARCA: RUNYES MODELO: SEA-23L-B-LED ORIGEN: CHINA VER COTIZACIÓN #4	C/U	1	\$3,250.00	\$3,250.00
CODIGO: 60305990/42151705 OFERTADO: UNIDAD ODONTOLÓGICA TRADICIONAL compuesta de sillón, escupidera, lámpara jeringa triple, eyector de saliva, con control y de alta y baja velocidad, reóstato, sillín, compresor dental de 1 HP con filtro regulador en la salida de aire. Accesorios: pieza de mano de alta velocidad pieza de mano de baja velocidad compatible con contrángulo de pasador estándar. 120 voltios. 60 hz SOLICITADO: Unidad Odontológica Completa MARCA: Diprodent MODELO: Dp-100 ORIGEN: China VER COTIZACIÓN #4	C/U	3	\$4,650.00	\$13,950.00
CODIGO: 60305351/42153204 SOLICITADO: EQUIPO DE ULTRASONIDO DENTAL (Para lavado de instrumental odontológico. Debe incluir desinfectante/detergente tri enzimático en polvo con un	C/U	1	\$900.00	\$900.00



amplio espectro de acción) OFERTADO: Ultrasonido de uso odontológico MARCA: Woodpecker MODELO: UDS-E-LED ORIGEN: China VER COTIZACIÓN #4				
TOTAL ADJUDICADO				US\$ 18,100.00

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Las bases de la libre gestión 118/2022, b) Adendas, si las hubiere, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de LA CONTRATISTA, g) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de servicio, i) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último. **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del suministro es hasta por la suma de DIECIOCHO MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18,100.00) con IVA incluido, los cuales El Hospital pagará el valor de los insumos que resultaren contratados, en la Unidad Financiera Institucional UFI, a más tardar sesenta días calendario después de que la Contratista haya presentado la factura con todos sus requisitos formales (firmadas y selladas por el Administrador del contrato, presentación de actas de recepción y copia de las fianzas respectivas), y se hayan realizado todos los trámites en la UFI del Hospital. Asimismo, se hace constar que, "EL HOSPITAL", con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; EL HOSPITAL se compromete a pagar el monto del presente contrato con fuente de financiamiento FONDO GOES, unidad presupuestaria línea de trabajo cero dos cero dos, con aplicación al específico de gasto presupuestario seis uno uno cero tres. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE ENTREGA Y PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del contrato será de sesenta días calendario, contados a partir del la suscripción del mismo. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, prorrogado o ampliado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP y su reglamento. La entrega del servicio, así como las condiciones en que se realice, correrán por cuenta y riesgo de La Contratista. La entrega debe hacerse en el Almacén del Hospital Nacional Zacamil en días y horas hábiles en los siguientes horarios: lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 3:30 p.m. Hacer cita previa con el Departamento de Almacén al teléfono 2594-5030. La Contratista deberá estar en la disposición de proporcionar anticipos, aun cuando no se haya formalizado el respectivo contrato, debiendo armonizar sus existencias reales y las necesidades del Hospital Nacional Zacamil, situaciones que serán amparadas por escrito, cumpliendo además con lo dispuesto en las CONSIDERACIONES ESPECIALES. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La contratista debe rendir a satisfacción del HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ, ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de una copia del contrato legalizado, una garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un monto del DOCE POR CIENTO del valor total del contrato, equivalente a **DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción de este contrato, por



un período que deberá exceder en noventa días posteriores a la fecha en que finalice el período contractual. Para tal efecto, se aceptará como garantía, únicamente aquellas emitidas por instituciones bancarias, compañías aseguradoras o afianzadoras, debidamente legalizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. El Hospital podrá hacer efectiva dicha garantía en los siguientes casos: por incumplimiento contractual injustificado; por incumplimiento a lo establecido en las bases de libre gestión y en cualquier otro caso de incumplimiento por parte de la contratista. **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** Antes que el Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, San Salvador le haga efectivo el pago final a la contratista esta deberá presentar una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, para asegurar que responderá por el funcionamiento y buena calidad del suministro adjudicado; así como de los materiales utilizados para la elaboración de los bienes y que el suministrante de dichos bienes no incurra en vicios ocultos. La Contratista deberá entregar dicha garantía a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR - Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador, por el monto del DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, equivalente a **UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, después de haberse completado su ejecución. Esta garantía permanecerá vigente por un período de veinticuatro meses contados a partir de la fecha de recepción definitiva de los bienes. La garantía deberá ser presentada en la UACI del Hospital a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la suscripción del acta de recepción definitiva. Si las garantías no se presentan en el plazo establecido en ésta cláusula, se declarará caducado el presente contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, sin perjuicio de hacer efectiva la indemnización de daños y perjuicios ocasionados a EL HOSPITAL en la forma que dispone el Derecho Común. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, EL HOSPITAL realizará las gestiones para el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Art. 82 Bis de la LACAP y Art. 74 y 77 del RECALAP y lo establecido en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; para cuyo efecto nombra al Dr. Gerardo Cuenca como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; quien velará por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82 Bis de la LACAP. Por su parte La Contratista deberá designar una persona responsable de la supervisión del servicio de los bienes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista se obliga a entregar los bienes de acuerdo con el detalle siguiente:

REGLÓN N°	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
1	<p style="text-align: center;">ESTERILIZADOR DENTAL DE MESA MARCA: RUNYES MODELO: SEA-23L- B-LED ORIGEN: CHINA</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Esterilizador para uso odontológico, sobre mesa y con propio generador eléctrico de vapor, con llenado de agua de la cámara por gravedad desde un tanque reservorio. ❖ De una puerta, con cámara cilíndrica fabricada completamente de acero inoxidable grado 304. ❖ Controles manuales o semiautomáticos. ❖ Ciclos de trabajo para líquidos, sólidos, materiales plásticos y cristalería.



	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Con ciclo de secado, posterior al ciclo de esterilización. ❖ Capacidad de cámara: 23 litros. ❖ Control ajustable de tiempo de esterilización en un rango de 0 a 60 minutos, dependiendo del grado de esterilización. ❖ Con sistema de protección que indica nivel bajo de agua. ❖ Con controles de: temperatura, presión, llenado de agua y tiempo de esterilización Rango de temperatura de esterilización: 100°C-134°C aproximadamente. ❖ Con medidores para monitorear los parámetros de presión y temperatura de esterilización y secado. ❖ Indicadores de encendido y del proceso de esterilización. ❖ Alarma sonora al final de la esterilización. ❖ Dispositivo de seguridad para evitar la apertura de la puerta cuando la cámara esté presurizada. ❖ Con válvula de seguridad para evacuar la presión de cámara, la válvula de seguridad garantiza que la cámara pueda liberar la presión de forma segura en caso de emergencia. ❖ Con un control preciso, la temperatura puede controlarse dentro de ± 0.5 durante la esterilización. ❖ Registro automático del tiempo de inicio y finalización de la esterilización. El tiempo de secado es ajustable de acuerdo a su voluntad. ❖ La máquina es de doble propósito, no solo para instrumentos, sino también para algodón, en estado seco. ❖ Con una pantalla LCD puede ver claramente la fecha y la curva del proceso de esterilización. <p><u>Accesorios incluidos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Tres (3) bandejas de acero inoxidable grado 304. ❖ 1 asidera para sacar bandejas. <p><u>Características Eléctricas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Voltaje: 110 VAC ❖ Frecuencia: 60 Hertz <p><u>Características Mecánicas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Carcasa metálica, anticorrosiva, resistente a sustancias químicas de desinfección hospitalaria. ❖ Cabina fabricada en paredes desmontable, de material resistente, de fácil desmontaje y limpieza. <p><u>GARANTIA Y SOPORTE TECNICO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Contra desperfectos de fabricación por dos (2) años a partir de la fecha de recepción del equipo funcionando a satisfacción del administrador de contrato o quien este designe. ● Mantenimiento preventivo semestral: (8) ocho en total, la primera tres meses después de recibido el equipo y las siguientes cada tres meses hasta finalizar el periodo de la garantía. <p><u>CAPACITACIÓN:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● El suministrante proporcionará la capacitación impartida al operador y técnicos de mantenimiento respectivamente y que deberá de incluir: ● La operación y manejo ● Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo
2	UNIDAD ODONTOLÓGICA COMPLETA



MARCA: DIPRODENT
MODELO: DP-100
ORIGEN: CHINA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1. SILLÓN PARA USO ODONTOLÓGICO:

- Estructura metálica robusta fabricada en hierro al carbón, acero, aluminio o material de mejor calidad.
- Tapicería de cuero o forrada de poliuretano lavable sin costuras y moldeado.
- Dotado de cojinete de cabecera y apoya brazos.
- Color a definir por administrador de contrato o quien este designe (deberán confirmarlo antes de la firma de contrato).
- Control de mando para sus movimientos de subir/ bajar e inclinar/ reclinar desde interruptor de pedal o desde mando en módulo odontológico.
- Funcionamiento mediante mecanismo eléctrico mecánico o hidráulico para los movimientos sincronizados del asiento y del respaldo, así como la regulación de la altura del asiento.
- Puesta automática a posición inicial, posición para mandíbula superior y mandíbula inferior.
- Sistema de seguridad para evitar entrapamiento de respaldo y piecero.

2. MODULO DENTAL:

- Brazo incorporado a unidad por medio de brazos, ajustable en altura, con freno para asegurar posición.
- Mínimo tres soportes de pieza de mano más la de la jeringa triple.
- Conectores de 2 o 3 agujeros tipo Borden
- Conector para jeringa triple (autoclavable), con control de agua, aire y atomización.
- Indicador de presión visual por medio de manómetro o digital.
- Control de pie.

3. ESCUPIDERA:

- Fabricada en porcelana de alta calidad, montada en brazo, resistente al desgaste, raspaduras y a los efectos de los rayos ultravioleta, resistente a los líquidos de limpieza.
- Surtidor de escupidera y llenado de vaso de accionamiento manual y automático. Flujo de agua regulable.
- Trampa para sólidos.
- Dos eyectores de saliva a base de aire: uno para uso con eyector estándar y uno quirúrgico, ambos con sistema de filtros de fácil limpieza. Activados por medios ópticos o electromecánicos, con trampa de amalgama. Los cuerpos de eyector deben poderse esterilizar a 134°C.
- Conexión de agua para equipo auxiliar tipo "Rápida"
- Jeringa triple adicional en escupidera del mismo tipo que la del módulo (autoclavable), con control de agua, aire y atomización.

4. LÁMPARA DE LUZ FRÍA:

- Tecnología LED, con bombillo(s) con una duración no menor de 25,000 horas.
- Mono o bicolor



- Encendido sin contacto o en pedal
- Montada en brazo articulado.
- Asas cubiertas con barreras protectoras.
- Haz de luz sin contornos oscuro
- Intensidad luminosa ajustable de al menos 30,000 luxes.
- Temperatura de color no menor de 5000°K.
- Campo luminoso de 10 cm x 20 cm a una distancia entre 70 a 100 cm.

5. TABURETE PARA ODONTÓLOGO:

- Original de fábrica.
- Con rodos, respaldo reclinable y giratorio, de altura ajustable mediante sistema hidráulico o neumático.
- Tapicería, del mismo color que la del sillón

6. COMPRESOR ODONTOLÓGICO DE 1HP:

- Voltaje: 110 Volt.
- Potencia de motor: 800W, es equivalente a 1.07HP
- Rango de corriente: de 10 A a 15 A
- Frecuencia: 60 Hz
- Compresor de dos pistones lineales, con anillos de teflón.
- Tipo de tanque: vertical
- Flujo de aire: 155 Lts. /min
- Diámetro de tubería de salida: ¼ de pulgada.
- Capacidad de tanque: 40 litros.
- Cuenta con una llave de evacuación abajo del equipo de fácil acceso para el usuario para el drenaje diario, como recomendación técnica el equipo debe drenarse una vez al día, dependiendo su uso. Esto ayuda a que no almacene líquidos o gases y evita la corrosión.
- El compresor GA-81 es capaz de abastecer una unidad dental completa con o sin bomba de succión central.

ACCESORIOS INCLUIDOS:

- Bandeja porta instrumentos fabricada en acero inoxidable para colocada sobre el módulo dental.
- Incluye 2 piezas de mano de alta velocidad en el equipo, autoclavable, cuerpo de acero inoxidable o aluminio, acabado pulido, velocidad de 250,000 a 500,000 rpm, a una presión de aire de 28 a 35 psi, con su respectiva llave quita fresa (enroscar y desenroscar).
- Incluye 2 micromotores de baja velocidad a base de aire, a 20,000 rpm y presión de aire de 35 a 40 psi, con dirección controlada de rotación, este incluye contrángulo estándar y cono recto con acople para fresas cortas.
- Incluye 1 jeringa triple para módulo.
- Depósito de agua para alimentar módulo y jeringa triple de escupidera.

CONDICIONES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y DE INSTALACIÓN

- Conexión eléctrica: Voltaje: 120/208/240 VCA ± 10%, 60 Hz, Fases: 1. Dependerá de las condiciones del



	<p>diseño.</p> <p><u>CONDICIONES DE PRE-INSTALACIÓN</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● En la instalación de las unidades se colocará de una malla tipo filtro en la alimentación de agua (filtro de agua). ● La empresa asume durante la vigencia de la garantía el traslado e instalación de las unidades en el caso de ser solicitado por la institución cambiar las unidades de centro de atención. <p><u>Nota importante:</u> La institución debe contar con todas las condiciones de preinstalación que conlleven Obra civil, eléctrica e hidráulica para poder colocar los equipos según se definió mediante visita técnica. La empresa dará la asesoría técnica con todas las indicaciones al área técnica de la institución para realizar los trabajos de preinstalación. Lo anterior aplica para las unidades nuevas a instalar.</p> <p>Además, según lo acordado mediante visita técnica, mientras las Unidades Odontológicas se encuentren bajo garantía y haya necesidad de reubicar en nueva área, estamos en la disposición de desinstalar y reinstalar.</p> <p><u>CONDICIONES DE INSTALACIÓN Y RECEPCIÓN</u></p> <p>Incluye instalación de la unidad dental y compresor odontológico, ambos funcionando a entera satisfacción.</p> <p><u>GARANTIA Y SOPORTE TECNICO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Contra desperfectos de fabricación por dos (2) años a partir de la fecha de recepción del equipo funcionando a satisfacción del administrador de contrato o quien este designe. ● Mantenimiento preventivo trimestral, durante el tiempo de vigencia de la garantía. <p><u>CAPACITACIÓN:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● El suministrante proporcionará la capacitación impartida al operador y técnicos de mantenimiento respectivamente y que deberá de incluir: ● La operación y manejo ● Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo
3	<p style="text-align: center;">ULTRASONIDO DE USO ODONTOLÓGICO MARCA: WOODPECKER MODELO: UDS-E LED ORIGEN: CHINA</p> <p><u>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Múltiples funciones: Escala, perio y endo. ❖ Dos modos de suministro de agua: abastecimiento de agua purificada de afuera o de auto - agua. ❖ Recipiente de agua interior hecha de un material antiséptico. ❖ Pieza de mano con luz led, más conveniente para la operación clínica. ❖ La pieza de mano es desmontable y puede esterilizarse en autoclave a 135 °C y 0.22MPa. <p><u>GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Contra desperfectos de fabricación por dos (2) años a partir de la fecha de recepción del equipo funcionando a satisfacción del administrador de contrato o quien este designe. ● Mantenimiento preventivo semestral: (8) ocho en total, la primera tres meses después de recibido el equipo y las siguientes cada tres meses hasta finalizar el periodo de la garantía.



CAPACITACIÓN:

- El suministrante proporcionará la capacitación impartida al operador y técnicos de mantenimiento respectivamente y que deberá de incluir:
- La operación y manejo
- Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, AMPLIACIÓN Y PRORROGA. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, prorrogado o ampliado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP y su reglamento, siempre que concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades de parte de El Hospital vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas que impidan la normal ejecución del suministro. En tales casos, El Hospital emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del contrato, la cual será firmada por ambas partes y formará parte integrante del presente contrato. Ambas partes aceptan que el objeto del contrato no será modificable en forma sustancial. Además de lo anterior y previo al vencimiento del plazo pactado el presente contrato, este podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco de RELACAP, en tal caso se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir la respectiva resolución de prórroga. De igual forma, El Hospital podrá efectuar modificaciones antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas y que estas modificaciones no excedan del veinte por ciento del monto original del contrato; **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIONES A LA CONTRATISTA Y SANCIONES.** Se prohíbe a La Contratista traspasar o ceder, a cualquier título, el presente contrato, la transgresión a esta prohibición dará lugar a que El Hospital declare la caducidad del contrato, con todos sus efectos legales, sin perjuicio de ser acreedor a lo establecido en el título III, capítulo II de la LACAP; **CLÁUSULA DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS.** En caso de que La Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se aplicará la multa en la forma establecida en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para la aplicación de la multa por incumplimiento en el plazo de entrega, El Hospital tomará como parámetro la fecha de entrega establecida por el Administrador de Contrato y la fecha real de entrega. El pago de multa no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato, en la LACAP y su reglamento; **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD DEL CONTRATO.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP, serán causales de caducidad las siguientes: a) cuando el producto contratado no cumpla con lo requerido por el HOSPITAL, en cuanto a calidad y cuantía; b) las establecidas en la cláusula novena y por cualquier otro incumplimiento que se advierta a las cláusulas del presente contrato que resulte en perjuicio del hospital; **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.** a) Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, en la forma prevista en el artículo noventa y cinco de la LACAP, en cuyo caso, El Hospital deberá emitir la resolución correspondiente en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del acuerdo; b) si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que La Contratista ha utilizado en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de



protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra "d" de la LACAP; para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que compruebe el incumplimiento, se emitiese por la autoridad competente cuando haya vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP; si este contrato se extingue por caducidad causada por el incumplimiento de La Contratista se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y, deberá, además, indemnizar a El Hospital, por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del HOSPITAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL; **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** a) Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes se someterán preferentemente al procedimiento del arreglo directo, regulado en el artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP y regulado sobre esto en el Reglamento, debiendo dejando constancia por escrito de los acuerdos a los que llegaren; b) SEDE JUDICIAL. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a las diferencias, se podrá recurrir a los tribunales competentes; **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo, señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NORMA SUPLETORIA.** En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la LACAP y RELACAP, sin perjuicio de recurrir al Derecho Común en la forma que prescribe el artículo cinco de la citada Ley; **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Para efecto de reclamos en la ejecución de este contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalamos las direcciones siguientes: El Hospital, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y La Contratista en . Asimismo, la Contratista señala el número para efectos de comunicación. Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en la Ciudad de Mejicanos, a los trece días del mes de febrero de dos mil veintitrés.-

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA



En la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las trece horas del día trece de febrero de dos mil veintitrés. Ante mí, **EVELYN ALICIA BLANCO MATAMOROS**, Notario del domicilio de , departamento de , **COMPARECEN: CÉSAR EXEQUIEL DELGADO ACOSTA**, mayor de edad, doctor en medicina, del domicilio de , departamento de , a quien no conozco pero identifiqué con su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria , actuando a nombre y representación en su calidad de Director Médico Especializado y representante legal del HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria , personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Diario Oficial número cuarenta y cinco, tomo número cuatrocientos catorce, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete; que contiene el acuerdo número doscientos ochenta y ocho, en el ramo de salud, por medio del cual se decretaron reformas al reglamento general de hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un director nombrado por el órgano ejecutivo en el ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente y b) acuerdo número dos mil ciento diecisiete bis, de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, emitido por ministro de salud ad honorem, Dr. Francisco José Alabí Montoya, en el cual consta su nombramiento como director médico especializado del referido hospital; por lo que, está facultado para otorgar actos como el presente, quien en el documento que antecede se denominó “**EL HOSPITAL**” y **JUAN CARLOS ARÉVALO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, , del domicilio de , departamento de , con Documento Único de Identidad número , y Número de Identificación Tributaria , actuando en su calidad de representante legal de la sociedad DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DISPROSAL, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria , personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) copia certificada por notario de Testimonio de constitución de sociedad DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse DISPROSAL, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador el día veintiocho de abril de dos mil diez, ante los oficios notariales de José Mauricio Tejada Cáceres, e inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y seis del libro dos mil quinientos cuarenta y cinco del Registro de Sociedades, el día cinco de mayo de dos mil diez, por medio de la cual se hace constar que su naturaleza y denominación son las antes expresadas, que su domicilio es la ciudad de San Salvador y que su plazo es indefinido, que la sociedad será administrada por un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o por una Junta Directiva integrada por tres miembros; llamados Director Presidente Propietario, Director Secretario Propietario y Primera Directora Propietaria y sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones por siete años y que la representación legal de la sociedad le corresponderá al Director Presidente y la Junta Directiva, según sea el caso, quien tendrá el uso de la firma social y representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente; b) copia certificada por notario de credencial de Elección de Junta Directiva de la referida sociedad, extendida por la secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida sociedad e inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y cinco del libro tres mil setecientos treinta y dos del Registro de Sociedades, el día diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, por medio de la



cual se certifica que en el libro de actas de junta general de accionistas que legalmente lleva la sociedad, se encuentra el acta número diez correspondiente a sesión del día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, la cual en su punto séptimo se acordó el nombramiento de la junta directiva de la sociedad, quedando electo como Director Presidente el señor Juan Carlos Arévalo Rodríguez, quien desempeñará el cargo por un período de siete años; por lo que está facultado para otorgar actos como el presente, así como para suscribir contratos de esta naturaleza; a quien en adelante denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en los caracteres antes mencionados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales son ilegibles, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA MAXILOFACIAL**, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** consiste en que LA CONTRATISTA, se obliga a suministrar equipo médico a EL HOSPITAL, según el detalle que aparece en la cláusula primera de dicho contrato; asimismo, que el **precio** del referido contrato es hasta por el monto de **DIECIOCHO MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), la forma de pago será por medio de presentación de factura ante la Unidad Financiera Institucional (UFI) según los insumos entregados a satisfacción de los administradores de contrato, la UFI revisará la factura y emitirá Quedan pagadero a sesenta días calendario posteriores a la fecha de emisión del Quedan, asimismo, EL HOSPITAL, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del IVA, por el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; que el **plazo** contractual es de sesenta días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato; y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. **YO, LA SUSCRITA NOTARIO DOY FE**: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra ante mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** -

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA